Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas
=========

ORDENANZA II – Nº 18

(Antes Ordenanza 92/95)

ARTÍCULO 1.- No pueden exhibirse en las salas de alquiler de video, afiches y propagandas de películas con calificación del Instituto Nacional de Cinematografía sólo apta para mayores de dieciocho (18) años de exhibición condicionada.

ARTÍCULO 2.- Los videos y la propaganda se deben exhibir en lugares distintos o separados de aquellos que no tengan dicha calificación.

ARTÍCULO 3.- En los casos en que el espacio físico del local no permita esa separación, los referidos videos deben ser exhibidos exclusivamente con el título de la película y elenco y no pueden mostrar fotos o dibujos alusivos.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.